OTROSÍ AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. ESECTS-ALMC-CD-SUM-049-2024 DEL 30 DE ENERO DE 2024.

Entre los suscritos a saber: **LEONARDO VERA YARA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.730.580 de Neiva Huila, obrando en nombre y representación legal de la **ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA HUILA**, en su calidad de **JOSUE RINCON ORDOÑEZ** identificado con cedula ciudadanía No. 12.234.595, en su condición de contratista, hemos decidido celebrar el presente OTROSÍ al contrato No. **ESECTS-ALMC-CD-SUM-049-2024**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 30 de enero de 2024 la **ESE CAMILO TRUJILLO SILVA** de Palestina Huila celebró un contrato de suministro con **JOSUE RINCON ORDOÑEZ**, que tiene por objeto Suministro de combustible (A.C.P.M,) para los vehículos adscritos a la ESE. Camilo Trujillo Silva del Municipio de Palestina Huila, conformados por Ambulancia de placas No. JSK-863, OJZ-060, Camioneta de placa No. OJY-314 y la planta eléctrica, según propuesta presentada por el CONTRATISTA.
2. Que la vigencia del contrato inicia el 30 de enero y termina el 31 de diciembre de 2024.
3. Que el valor inicial del contrato es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) MCTE.**
4. Que las partes hemos convenido adicionar valor al contrato inicial, para dar cumplimiento a la prestación del servicio.

Justificación del otrosí:
Se han celebrado nuevos contratos interadministrativos para desarrollar programas de objeto social, esto ha provocado un gran número de desplazamientos al rededor del municipio de palestina, lo que ha generado un incremento en consumo de combustible de los vehículos mencionados en el objeto contractual. Por éste motivo es fundamental aumentar el valor inicial establecido en el contrato **ESECTS-ALMC-CD-SUM-049-2024**; con el fin de poder seguir cumpliendo con los servicios y compromisos adquiridos en los mencionados contratos.

El presente otrosí se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1: Modificar la cláusula TERCERA, del contrato No. **ESECTS-ALMC-CD-SUM-049-2024**– en los siguientes términos: VALOR: Adicionar a la cláusula TERCERA denominada VALOR, el valor De **SEIS MILLONES CIENTOCUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIESISIETE PESOS ($6.149.317,00) MCTE**, para un valor total del contrato DE **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIESISIETE PESOS ($42.149.317,00) MCTE.**

CLÁUSULA 2: La presente adición se soportará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2024000685** de fecha VIENTIUNO (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Registro presupuestal No. **2024000685** de fecha primero (01) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Las cláusulas del contrato inicial que no tuvieron modificación o adición alguna se aplicaran a este OTROSÍ 01 en todas sus partes.

Para constancia se firma, hoy 05 de diciembre de 2024.

LEONARDO VERA YARA Gerente	**JOSUE RINCON ORDOÑEZ** Contratista
Reviso en su texto legal: ***RICARDO ADOLFO HURTADO MUÑOZ*** C.C. No. 12.241.818 de Pitalito Huila T.P. No. 125.830 del C.S.J.	